

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00220-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el demandado en este asunto, MAURICIO ORJUELA MONTERO, se encuentra legalmente notificado del auto de mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. En el término de traslado de la demanda, el demandado guardo silencio.

Una vez se verifique el embargo del inmueble hipotecado, se continuará con lo que corresponda (numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4f993300fb6924741c19ac61ef94cd57d0658c18d1d141afe3d7e240  
7909529**

Documento generado en 27/10/2020 07:22:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**